OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO

H A C E S A B E R

Mediante auto No. 790 del 06 de julio de 2021 dentro del EXP. No. 825- 17 SE ORDENÓ INVESTIGACION DISCPLINARIA en contra de EDGAR ANDRES SINESTERRA RESTREPO, Alcalde local de Suba para la época d ellos hechos.

RESUELVE

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra del doctor Edgar Andrés Sinisterra Restrepo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.797.398 de Bogotá, en su condición de Alcalde Local de Suba, Código 030 Cargo 05 para la época de los hechos, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.**SEGUNDO:** Notificar personalmente al investigado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ídem. Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica. Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin. **TERCERO**: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente**CUARTO**: Decretar y practicar las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios que el investigado Edgar Andrés Sinisterra Restrepo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.797.398 de Bogotá, en su condición de Alcalde Local de Suba Código 030 Cargo 05 para la época de los hechos, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, e informar a Personería de Bogotá y a la Procuraduría General de la Nación para que decidan sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 155 de la Ley 734 de 2002.
2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ídem, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Entidad, para que a través de los medios tecnológicos dispuestos allegue al expediente disciplinario certificación laboral en la que se acredite:
   a) Antecedentes disciplinarios, datos generales de contacto, tipo de vinculación, cargo y salario devengado para la época de los hechos.
   b) Actos de nombramiento y posesión del doctor Edgar Andrés Sinisterra Restrepo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.797.398 de Bogotá, en su condición de Alcalde Local de Suba, Código 030 Cargo 05, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.
   c) Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

1) Oficiar a la Alcaldía Local de Suba, para que a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez(10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, al correo electrónico nubia.daza@gobienobogota.gov.co, respecto del proceso de contratación No. 077 de 2016, suscrito entre el FDLS y el señor Luis Enrique Gutiérrez Herrera, lo siguiente:
   1.1. Copia íntegra de la etapa precontractual y actos de ejecución y terminación del contrato No. 077 de 2016, suscrito entre el FDLS y el señor Luis Enrique Gutiérrez Herrera.
   1.2. Certificar de manera detallada lo siguiente:
      1.2.1. El procedimiento establecido por el FDLS para la vigencia 2016 de la publicación de todas y cada una de las etapas Contractuales en el sistema de Contratación Pública SECOP.
      1.2.2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se designó esa labor y actos administrativos de designación(resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros, de los servidores responsables para la vigencia 2020, de la publicación e todas y cada una de las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractuales en el sistema de contratación SECOP del contrato CPS No. 077 de

2016 suscrito entre el FDLS y el señor Luis Enrique Gutiérrez, según el Manual de Funciones.

1.2.3. En caso que la labor de publicar todas y cada una de las etapas contractuales en el Sistema de Contratación Pública SECOP del contrato No. CPS No. 077 de 2016 suscrito entre el FDLS y el señor Luis Enrique Gutiérrez, hubiere sido asignado a un contratista, allegar los siguientes documentos:

a. Acto administrativo de designación de esta función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros)
b. Contrato celebrado;
c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

3. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.
4. Téngase como prueba la hasta ahora allegada al plenario.

QUINTO: Ordenar la recepción de versión libre al investigado a través del aplicativo Teams, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará fecha y hora, para **el día 27 de agosto de 2021 a la hora de las 9:00 a.m**., de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Articulo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. Comunicar a la Personería de Bogotá y al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 456 de 2017, para los fines pertinentes.

SEPTIMO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina Nubia Daza Martínez, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, dentro del término de 12 meses siguientes a la apertura de la investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Disciplinario Único

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso. **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE-HUMBERTO DUARTE GARCIA.**Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Nubia Daza Martínez
Revisó/Aprobó: Humberto Duarte García- Jefe OAD
Revisó: Claudia Marcela Peña Castro, abogada contratista
Nancy Elena Cepeda López, abogada contratista

ROSALBA FRANCO RINCON
secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA FIJACION. PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PUBLICO DE ESTA OFICINA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS HABILES, **HOY** 01 SEP 2021, A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 DE LA LEY 734 DE 2002.

ROSALBA FRANCO RINCON
secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DESFIJACION. SE DESFIJA HOY ----------, A LAS cuatro y treinta (4:30 P.M.)

ROSALBA FRANCO RINCON
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
NDM